



A : **MARIA SANTOZA MARAVI TICSE**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
MODERNIZACION

De : **JOSE CARLO UBILLUS TRUJILLO**
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

Asunto : APROBACION DE LA " FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) PARA LA
FORMULACION DE CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA.

Referencia : a) OFICIO N° D003830-2025-OGPPM-MINSA
b) OFICIO N° 0005-2026-EF/63.03
Exp : 2026-0006548

Es grato dirigirme a usted con atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar

I) **Antecedentes**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas validar la “Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de proyectos de inversión de Centros de Salud Mental Comunitaria y su Instructivo”.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas indica que la Ficha Técnica Estándar propuesta por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI MINSA no considera aspectos contrarios a la metodología general aprobada por esta Dirección General. En ese sentido, corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI del Sector proceder con la aprobación de la referida FTE y sus anexos, así como su instructivo, y posteriormente comunicar a esta Dirección General para su publicación en sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) **Macro Normativo**

- 2.1. Ley N°26842, Ley General de salud.
- 2.2. Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- 2.3. Decreto Legislativo N°1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°024-20216-SA.
- 2.4. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.
- 2.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252.
- 2.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 y sus modificaciones.
- 2.7. Decreto Supremo N°008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.8. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificaciones.

- 2.9. Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01, aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.

III) Análisis

- 3.1. El artículo N° 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de las Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que cumple entre otras, las funciones siguientes:
- a) *Conducir el proceso de planeamiento y programación multianual de las expansión y sostenibilidad de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector, para el cierre de brechas que permita el acceso a servicios públicos de salud para la población a nivel nacional.*
 - b) *Formular e implementar pautas, lineamientos, parámetros, estándares relacionados a la priorización, planeamiento y programación expansión y sostenibilidad de la oferta pública de servicios de salud.*
 - c) *Ejercer las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno nacional, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitiendo informes técnicos, registrando y manteniendo el banco de proyecto, entre otras actividades, cuando corresponda.*
- 3.2. Los incisos 16 y 17 del numeral 10.3 del artículo N°10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece entre las funciones de la OPMI del Sector, se encuentra facultada para:
- 16. Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.
 - 17. Aprobar la estandarización de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector. Las fichas técnicas y el informe técnico respectivo deben ser remitidos a la DGPMI previo a su aprobación.
- 3.3. En este marco, la OPMI ha elaborado la “Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de proyectos de inversión de Centros de Salud Mental Comunitaria y su Instructivo”, a fin de que las Unidades Formuladoras apliquen en proyectos de inversión de Centros de Salud Mental Comunitaria, realizando un adecuado análisis técnico y económico cuyo monto de inversión sea menor o igual a S/ 10'000,000.00, siendo de uso exclusivo e inmodificable para Centros de Salud Mental Comunitaria, avalados y aprobados por la autoridad de salud correspondiente.
- 3.4. La “Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de proyectos de inversión Centros de Salud Mental Comunitaria y su Instructivo” tienen alcance para proyectos de inversión cuya naturaleza es de “Mejoramiento” y/o “Ampliación” (sea en el mismo terreno o reubicación) o “Recuperación”. No aplica para el caso de creación de nuevos Centros de Salud Mental Comunitaria, en tal caso corresponderá realizar un estudio de preinversión a nivel de perfil.

- 3.5. El numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece *“la OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas estándar, así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI”*.
- 3.6. En este marco la DGPMI MEF, ha señalado que la citada ficha no considera aspectos contrarios a la metodología general aprobada por lo que, corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI MINSA proceder con su aprobación posteriormente comunicar a la DGPMI para su publicación en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.7. Habiendo cumplido con los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el marco de las funciones conferidas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, corresponde aprobar la “Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de proyectos de inversión de Centros de Salud Mental Comunitaria y su Instructivo”

IV) Conclusión

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud aprueba la “Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de proyectos de inversión de Centros de Salud Mental Comunitaria y su Instructivo”, en el marco de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y por el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

V) Recomendación

Se adjunta proyecto de Oficio para que sea elevado al Director General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLO UBILLUS TRUJILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

(JUT/cfq)